Modelo T02

Acuerdo de Admisión de Miembro Negociador

Entre:

**OMIP – Pólo Português*,* S.G.M.R., S.A*.***, representado por \_\_\_\_\_\_ (nombre), \_\_\_\_ (función) en adelante denominada PRIMER OTORGANTE.

y

(…), con domicilio \_\_\_\_\_\_\_\_\_, capital social de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, persona jurídica número \_\_\_, registrada en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_\_\_ con el número \_\_, en este acto representada por\_\_\_\_\_\_ (nombre), \_\_\_\_\_\_ (función) en adelante designado por SEGUNDO OTORGANTE

Considerando que:

* + - 1. El PRIMER OTORGANTE es responsable de la gestión del mercado organizado, de contratación de operaciones a plazo que tengan como subyacente productos de electricidad, gas y basadas en la energía y otros activos equivalentes de naturaleza real o nocional (adelante designado Mercado).
      2. El SEGUNDO OTORGANTE reúne todos los requisitos impuestos por las Reglas de Negociación del Mercado para el desempeño de las funciones de Miembro Negociador \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_(categoría: a) por cuenta propia; b) por cuenta de terceros; c) por cuenta propia y de terceros).

es celebrado el presente Acuerdo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA**

El SEGUNDO OTORGANTE tiene el derecho de actuar en el Mercado como Miembro Negociador \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_(categoría: a) por cuenta propia; b) por cuenta de terceros; c) por cuenta propia y de terceros), quedando autorizado a desempeñar las funciones previstas en las Reglas de Negociación y en el presente Acuerdo.

**CLÁUSULA SEGUNDA**

El SEGUNDO OTORGANTE declara tener pleno conocimiento y aceptar, expresamente y sin reservas, lo dispuesto en la Normativa Nacional y en las Reglas de Negociación, compuestas por los respectivos Reglamento, Circulares y Avisos, aplicables a las Operaciones que tengan lugar en el Mercado, especialmente:

1. Las responsabilidades previstas en las Reglas de Negociación y demás normas de la Normativa Nacional aplicables al Mercado*, en particular la asunción de la responsabilidad ante sus clientes por el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de las Operaciones por sí realizadas por cuenta de aquellos* (únicamente para los Miembros Negociadores que actúen por cuenta de Clientes);
2. Los procedimientos disciplinarios establecidos al amparo de las Reglas de Negociación y de las normas de la Normativa Nacional aplicables.

**CLÁUSULA TERCERA**

El SEGUNDO OTORGANTE autoriza al PRIMER OTORGANTE:

1. A fiscalizar, por los medios que considere más convenientes, el integral cumplimiento de sus obligaciones, asumiendo el compromiso de adoptar los comportamientos y de ofrecer todas las informaciones consideradas necesarias a ese efecto;
2. A solicitar a las Entidades de Supervisión la información que entienda necesaria para la verificación de los requisitos de los que depende su admisión y mantenimiento en la calidad de Miembro Negociador, así bien como a transmitir a tales Entidades las informaciones que, a su respecto, las mismas le soliciten;
3. A proceder a la grabación de todas sus comunicaciones telefónicas, especialmente las instrucciones o pedidos que transmita, y utilizar tales grabaciones como prueba de su realización, así como a efectos de supervisión del Mercado realizada por el PRIMER OTORGANTE o por las Entidades competentes.

**CLÁUSULA CUARTA**

El SEGUNDO OTORGANTE se obliga a:

1. Respetar las condiciones técnicas de acceso y utilización de la Plataforma de Negociación del PRIMER OTORGANTE, actuando con la máxima diligencia, previniendo y haciéndose responsable de cualquier actuación dolosa o negligente en su utilización;
2. Utilizar los datos y las informaciones obtenidos a partir de la Plataforma de Negociación únicamente para la negociación y el procesamiento de las transacciones;
3. Instalar, configurar y gestionar la infraestructura de red de comunicaciones y los medios informáticos (hardware y software) de acceso a la Plataforma de Negociación, soportando los respectivos costes, así como la prestación de cualesquiera otros servicios asociados a su utilización.

**CLÁUSULA QUINTA**

El SEGUNDO OTORGANTE declara tener pleno conocimiento, y aceptar expresamente y sin reservas, que el PRIMER OTORGANTE no es responsable de cualesquiera perjuicios que pueda sufrir:

1. En virtud de la evolución adversa de las condiciones de mercado, así como por los que se deriven de caso fortuito, de fuerza mayor o de la interrupción, suspensión o exclusión de la negociación de un determinado Contrato;
2. Resultantes de la aplicación de lo dispuesto en las Reglas;
3. Resultantes de fallos técnicos, cortes de electricidad, daños provocados por fuego o agua, o cualesquiera otros hechos que estén fuera del control del PRIMER OTORGANTE.

**CLÁUSULA SEXTA**

* 1. El presente Acuerdo produce efectos a partir de la fecha de su celebración, manteniéndose en vigor por tiempo indeterminado, y cesa:

1. Por denuncia, por escrito, por cualquiera de los OTORGANTES, con un preaviso de, por lo menos, 30 (treinta) días en relación a la fecha del cese;
2. Por cese de la calidad de Miembro Negociador del SEGUNDO OTORGANTE, según lo previsto en las Reglas de Negociación.
   1. El cese, por cualquier motivo, del presente Acuerdo, no perjudica el deber de cumplimiento de todas las obligaciones que se derivan para el SEGUNDO OTORGANTE de las Operaciones de las cuales sea responsable**.**
   2. El SEGUNDO OTORGANTE deja de poder realizar Operaciones a partir de la fecha del cese de la vigencia del presente Acuerdo o cuando el PRIMER OTORGANTE así lo determine, según lo determinan las Reglas de Negociación aplicables**.**

**CLÁUSULA SÉPTIMA**

El presente Acuerdo se rige por la ley portuguesa.

**CLÁUSULA OCTAVA**

Para la resolución de cualquier litigio relativo a la validez, interpretación o aplicación del presente Acuerdo, los OTORGANTES, con renuncia expresa a cualquier otro foro que pudiera ser competente, acuerdan su sumisión al Tribunal Civil de la Comarca de Lisboa.

Hecho en duplicado, el presente Acuerdo está firmado por ambos OTORGANTES en señal de su conformidad.

Lisboa, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| EL PRIMEIR OTORGANTE |  | EL SEGUNDO OTORGANTE |
|  |  |  |
| *OMIP – Pólo Português, S.G.M.R., S.A.* |  | *Firma(s) de lo(s) representante(s) del SEGUNDO OTORGANTE* |